



EXPEDIENTE: DEPIA/ 10/01/17

ACTA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10:25 horas del día 21 del mes de AGOSTO de dos mil diecisiete, estando presentes en las oficinas del Centro Integral de Servicios (CIS), en el área de ventanilla de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla y en presencia de los CC. Maurilia Aurora Rivera Romero e Carlos Calderón Corripio, personal de la dependencia antes descrita, quienes se identifican con sus credenciales para votar con fotografía folio número 1234094129100 y 0201116936827 respectivamente, ambas expedidas por el Instituto Federal Electoral, comparece el C. ALVARADO CARRERA HERNANDEZ, quien se identifica con IFE y No. de folio 0460025543958, expedida por el IFE manifestando bajo protesta de decir verdad que es LA PERSONA AUTORIZADA.

con domicilio en calle AU OSA MAXOL número 52, colonia AGUA TEMALIXTE código postal 71570, en el Municipio de PUEBLA, Pue., a efecto de que le sea notificada la Resolución en materia de Impacto Ambiental de fecha 31 de JULIO dos mil 17, respecto al proyecto denominado CONSTRUCCION CENTRO JUVENIL PARA FOMENTO DE PUEBLA, resolución dictada dentro del expediente al rubro citado. Al efecto y con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria a la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, 3, 17 fracción VII, 40 fracciones I y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y Transitorios Sexto y Noveno párrafo segundo del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla publicado el 31 de diciembre del 2012, y Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, en este momento se notifica al C. ALVARADO CARRERA HERNANDEZ, la Resolución en materia de Impacto Ambiental de fecha 31 de JULIO de dos mil diecisiete, dictada dentro del expediente DEPIA/ 10/01/17, la cual consta de 9 fojas útiles por AGOSTO, y un ejemplar de la presente acta.

En virtud de lo anterior y no existiendo otra situación que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las 10:28 horas del día de su inicio, firmando al margen y calce los que en ella intervinieron; CONSTE.-----

QUIEN REALIZÓ LA NOTIFICACIÓN

RECIBE LA NOTIFICACIÓN

C. CARLOS CALDERÓN CORRPIO

Iny Alvarado Carrera Hernandez
TESTIGO DE ASISTENCIA

P.A.
C. MAURILIA AURORA RIVERA ROMERO



Oficio No.: SDRSOT CGMA 1667/2017

Expediente: DEPIA/IP/072/17

Asunto: Resolución del Informe Preventivo de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Proyecto Integral para la Construcción de un Centro de Justicia Penal Federal en Puebla Pue. (Poder Judicial de la Federación)"

C. P. CARMEN MARÍA DE LOS DOLORES TORILLO MEDRANO

Administradora Regional del Consejo de la Judicatura,

Administración Regional Puebla.

Avenida Osa Mayor No. 82

Colonia Reserva Territorial Atlixcáyotl, C.P. 72820

San Andrés Cholula, Puebla.

Presente

En atención a su solicitud de evaluación del Informe Preventivo de Impacto Ambiental (IP) mediante oficio No. SEA/CAR/AR-PUE/1390/2017, recibida en esta Secretaría el 09 de Mayo de 2017, para el proyecto denominado "Proyecto Integral para la Construcción de un Centro de Justicia Penal Federal en Puebla Pue. (Poder Judicial de la Federación)", con pretendida ubicación en calle Camino al Batán (Avenida Libertad) No. 6966, Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán, en el municipio de Puebla; y

Considerando

1. Que cuenta con Acta Entrega-Recepción: Superficie 14,999.45 m² del inmueble identificado con el número oficial seis mil novecientos sesenta y seis provisional, de la avenida Libertad, de la Junta Auxiliar San Francisco Totimehuacán, mediante la cual el C. Marco Antonio Tlapanco Trujillo, en su carácter de Director de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Finanzas y Administración; y el Poder Judicial de la Federación por conducto de la C. Carmen María de los Dolores Torillo Medrano, en su carácter de Administradora Regional en Puebla del Consejo de la Judicatura Federal llevan a cabo la entrega-recepción de una superficie de 14,999.45 m² del inmueble identificado con el número oficial seis mil novecientos sesenta y seis provisional de la Avenida Libertad, de la junta Auxiliar San Francisco Totimehuacán de la ciudad de Puebla de fecha 01 de diciembre de 2014 en la cual se señala:

"...

QUE DERIVADO DE LO EXPUESTO CON ANTERIORIDAD, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DEL C. MARCO ANTONIO TLAPANCO TRUJILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, HACE ENTREGA DE UNA SUPERFICIE DE 14, 999.45 M² DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO OFICIAL SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PROVISIONAL, DE LA AVENIDA LIBERTAD, DE LA JUNTA AUXILIAR SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN DE ESTA CIUDAD; SEÑALADA A DETALLE EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIONES LXXIV Y LXXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y 57 FRACCIONES II, III, IV, VII, IX, XII Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO DE LA C. CARMEN MARÍA DE LOS DOLORES TORILLOS MEDRANO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA REGIONAL EN PUEBLA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUIEN RECIBE A SU ENTERA SATISFACCIÓN EN EL ESTADO DE USO Y CONSERVACIÓN EN QUE SE ENCUENTRA,

Oficio No.: SDRSOT CGMA 1667/2017

Expediente: DEPIA/IP/072/17

Asunto: Resolución del Informe Preventivo de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Proyecto Integral para la Construcción de un Centro de Justicia Penal Federal en Puebla Pue. (Poder Judicial de la Federación)"

PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL."

2. Que cuenta con Alineamiento y Número Oficial emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del H. Ayuntamiento de Puebla mediante No. 201._10111_/15 de fecha 11 de noviembre de 2015 para un predio de una superficie de 14,999.45 m², con entrada en la vía pública denominada Camino al Batán (Avenida Libertad), colonia Por Definir a la cual se le asigna el número oficial 6966.
3. Que presenta Licencia de Uso de Suelo No. L.U.S./0003/2016, de fecha 21 de diciembre de 2016, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del H. Ayuntamiento de Puebla para el predio ubicado en Camino al Batán (Avenida Libertad) número 6966 Junta Auxiliar San Francisco Totimehuacán del municipio de Puebla con una superficie de 14,999.45 m², en una Zona clasificada de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Puebla, a la Carta Urbana de Usos, Destinos, Reservas (Zonificación Secundaria) con clave CU-UDR vigente, derivada de la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 02 de Mayo de 2016, como **Uso Mixto Densidad Media-Comercio-Servicios (MCS)**.
4. Que la Dirección de Gestión Ambiental de esta Secretaría solicita Análisis de Congruencia en Materia de Desarrollo Urbano para la evaluación en materia de Impacto Ambiental de fecha 24 de mayo de 2017, a la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano respecto a la congruencia del proyecto denominado "**Proyecto Integral para la Construcción de un Centro de Justicia Penal Federal en Puebla Pue. (Poder Judicial de la Federación)**", de la Licencia de Uso de Suelo No. L.U.S./0003/2016, de fecha 21 de diciembre de 2016, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del H. Ayuntamiento de Puebla, conforme a lo dispuesto en los instrumentos de regulación de uso de suelo vigentes y aplicables para la entidad, disposiciones y/o lineamientos establecidos en los instrumentos normativos aplicables vigentes de su competencia.
5. Que con fecha 21 de junio de 2017 la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de esta Secretaría emitió a la Dirección de Gestión Ambiental, Dictamen de Análisis de Congruencia en Materia de Desarrollo Urbano para la evaluación en materia de Impacto Ambiental, en el que se indica lo siguiente:

"De acuerdo con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado el 02 de mayo de 2016 e inscrito el 13 de Mayo de 2016, ubica al predio de proyecto en una zona clasificada como Uso Mixto Densidad Media-Comercio-Servicios, donde de acuerdo a la Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo la actividad Tribunales y Juzgado, el uso es permitido, el proyecto respeta los Coeficientes de Ocupación y Utilización del suelo COS y CUS establecidos por este instrumento de planeación y toda vez que cuenta con Licencia de Uso de Suelo emitida por el municipio de Puebla No. L.U.S./0003/2016 de

Oficio No.: SDRSOT CGMA 1667/2017

Expediente: DEPIA/IP/072/17

Asunto: Resolución del Informe Preventivo de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Proyecto Integral para la Construcción de un Centro de Justicia Penal Federal en Puebla Pue. (Poder Judicial de la Federación)"

fecha 21 de diciembre de 2016, esta unidad administrativa determina Procedente el proyecto en materia de Desarrollo Urbano."(Sic.)

Esta Secretaría, con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 82, 83 párrafo primero y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 7 fracciones II, XIII y XVI, 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3 y 5 fracciones II, VI, XIX y XXI; 37, 38 fracción XIX, 41 fracciones I, II y III, 43, 44 fracción II y 108 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 51 y 52 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla; 3 fracción IV, 4 fracción IV, 22, 25, 26, 42, 43, 44, 45 y 46 del Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; 20 fracciones I y IV del Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla; 1, 3, 14, 17 fracción VII, 19, 40 fracciones I, XXXV y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 4 fracción III.2, 11 fracciones III y X y 29 fracciones X, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial; así como el Acuerdo Delegatorio emitido por el Secretario de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, de fecha 01 de Febrero de 2017, emite la siguiente:

Resolución

Una vez evaluado el Informe Preventivo de Impacto Ambiental (IP), esta Secretaría **autoriza en materia de impacto ambiental** la ejecución del proyecto denominado "**Proyecto Integral para la Construcción de un Centro de Justicia Penal Federal en Puebla Pue. (Poder Judicial de la Federación)**", ubicado en Camino al Batán (Avenida Libertad) No. 6966, en el municipio de Puebla, Puebla; en los siguientes términos:

Construcción de un Edificio (Centro de Justicia Penal Federal) con **Planta baja de 2,221.00 m²** que contará con vestíbulo, oficinas de la policía procesal y PGR, oficinas del CECOM, site, correspondencia común escaleras y plataformas para discapacitados, servicio médico, área de defensoría de la república, acceso para transporte de indiciados y sanitarios para personal y público; **Planta alta de 2,221.00 m²** que contará con oficinas de jueces, secretarios, y personal de apoyo, 4 salas de juicios orales (conformada por butacas para el público con capacidad para 9 asistentes y 1 espacio para personas con capacidades diferentes), áreas del agente del ministerio público, área física de víctimas, áreas de la defensa, área de testigo, área para el encargado de sala, estrado del titular y área de circulación y espera para el imputado; **Edificios complementarios** con cuarto de bombas de **48.62 m²** que albergara la cisterna de agua potable y contra incendio, planta de tratamiento y cisterna de agua tratada, cuarto eléctrico y cuarto de basura de **48.62 m²** y **Área exterior** que contará con estacionamiento con bahía de acceso y filtro de visitas con 22 cajones de estacionamiento tres de ellos para discapacitados, para administrativos el paso se realizará a través de plumas de control y contará con 110 cajones, cuatro de ellos para discapacitados para un total de **132 cajones de estacionamiento**, rampa peatonal, rampa para discapacitados, área de seguridad y control (escáner y banda de rayos x) para el registro de ingreso y egreso, zona de lockers, vestíbulo y plaza cívica para el desarrollo de actividades inherentes para la

Oficio No.: SDRSOT CGMA 1667/2017

Expediente: DEPIA/IP/072/17

Asunto: Resolución del Informe Preventivo de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Proyecto Integral para la Construcción de un Centro de Justicia Penal Federal en Puebla Pue. (Poder Judicial de la Federación)"

implementación del nuevo sistema de justicia penal en una superficie total de terreno de **14,999.45 m²**; de acuerdo al siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN	
ÁREA	(M ²)
Edificio principal	4,475.4
Planta Baja	2,221.00
Planta alta	2,221.00
Azotea	33.40
Edificios complementarios	367.95
Filtro de acceso	177.86
Caseta de acceso	14.70
Cuarto eléctrico	78.15
Cuarto de bombas	48.62
Cuarto de basura	48.62
Área exterior	4,919.67
Estacionamiento y circulaciones	4,919.67
Total de construcción	21,729.25
Total de predio	14,999.45

La ejecución del proyecto denominado "Proyecto Integral para la Construcción de un Centro de Justicia Penal Federal en Puebla Pue. (Poder Judicial de la Federación)", deberá efectuarse en apego a las características presentadas ante esta Secretaría a través del Informe Preventivo de Impacto Ambiental y medidas de mitigación propuestas.

Con fundamento en el artículo 22 del Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental, la presente resolución tiene una vigencia de **7 meses** para realizar las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto contados a partir de la recepción de la presente y para su operación se determina una vigencia indefinida hasta en tanto no modifique el proyecto autorizado, debiendo cumplir con las siguientes:

Condicionantes

I. ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN.

Primera. Previo al inicio de las actividades de construcción, deberá contar con la autorización del Programa de Obra, emitido por la Dirección General de Protección Civil del Estado de Puebla.

Segunda. Los materiales pétreos requeridos para las obras, deberán ser suministrados por empresas o comercios, que los obtengan de bancos de materiales que previamente cuenten con la autorización en

Oficio No.: SDRSOT CGMA 1667/2017

Expediente: DEPIA/IP/072/17

Asunto: Resolución del Informe Preventivo de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Proyecto Integral para la Construcción de un Centro de Justicia Penal Federal en Puebla Pue. (Poder Judicial de la Federación)"

materia de impacto ambiental emitida por esta Secretaría para su explotación o aprovechamiento. Debiendo sustentar con documentos de donde fueron suministrados. Queda estrictamente prohibido abastecerse de bancos de materiales pétreos no autorizados en materia de impacto ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 38 fracción VI de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

Tercera. Se deberán controlar los materiales o residuos que se generen, para que estos no invadan los terrenos colindantes al proyecto y/o vialidades de interconexión con el mismo. Así mismo, los residuos generados en las actividades de construcción de las obras (escombro), no deberán contener residuos sólidos urbanos y respetar los lineamientos y autorización en los sitios de disposición final autorizados por esta Secretaría, quedando prohibida su disposición en barrancas, ríos o arroyos.

Cuarta. Con el fin de evitar la generación de partículas y polvos provenientes de los trabajos de construcción del proyecto, deberá realizar riegos frecuentes.

Quinta. Considerar acciones y elementos de construcción sustentable de acuerdo a lo establecido en la Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación Sustentable - criterios y requerimientos ambientales mínimos.

Sexta. Queda prohibida la quema de cualquier material de desecho, así como su disposición en cualquier área del predio que no sean los depósitos designados para tal fin.

Séptima. El agua utilizada para la construcción del proyecto, deberá ser suministrada a través de carros tanque (pipas), por lo que deberá solicitar a sus proveedores de agua, que demuestren que se abastecen de pozos que cuentan con Título de Concesión para su aprovechamiento debidamente autorizados por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Octava. Se deberán instalar en lugares estratégicos del trazo del proyecto, contenedores debidamente rotulados para la disposición diaria y temporal de los residuos sólidos no peligrosos generados, realizando esta disposición en forma separada en contenedores para materiales reciclables como metal, plástico, vidrio, papel y cartón entre otros, así como contenedores para no reciclables, capacitando a los trabajadores para disponer los residuos de forma adecuada.

Novena. Deberá realizar un convenio con el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Puebla, para la recolección de los residuos sólidos urbanos y para los residuos de manejo especial generados en la etapa de construcción del mismo, **deberá contar con la resolución del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial en la modalidad de residuos de construcción, mantenimiento y demolición autorizado por esta Secretaría**, conforme a lo establecido en los artículos 52 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla y 20 fracción I del Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla.

Decima. Deberá condicionar a los transportistas de los residuos de construcción, mantenimiento y demolición, **que cuenten con la autorización de Transporte de residuos de manejo especial emitida por esta Secretaría**, conforme a lo establecido en los artículos 51 de la Ley para la Prevención y Gestión

Oficio No.: SDRSOT CGMA 1667/2017

Expediente: DEPIA/IP/072/17

Asunto: Resolución del Informe Preventivo de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Proyecto Integral para la Construcción de un Centro de Justicia Penal Federal en Puebla Pue. (Poder Judicial de la Federación)"

Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla y 20 fracción IV del Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla.

Décima primera. Los transportistas de materiales empleados para la construcción del proyecto, deberán cubrir con lona dichos materiales, evitando el desprendimiento de partículas a la atmósfera y la caída de los mismos durante el trayecto al sitio donde se ejecutará el mismo.

Décima segunda. En lo referente a las emisiones de humos y gases generados por la combustión interna de los vehículos automotores utilizados durante la ejecución del proyecto y para contribuir en la disminución de los índices de contaminantes a la atmósfera que mejore la calidad del aire en nuestro Estado, deberá solicitar al contratista y/o transportistas responsables de la ejecución del proyecto, que cuenten con los Certificados de Verificación Vehicular vigente, de cada una de las unidades automotoras utilizadas, con lo que se dará cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2015, que establece los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible y la NOM-045-SEMARNAT-2006, Protección ambiental vehicular: Vehículos en circulación que usan diésel como combustible, límites máximos permisibles de opacidad, procedimientos de pruebas y características técnicas del equipo de medición.

Décima tercera. En caso de que se generen residuos peligrosos (estopas impregnadas de aceite, grasas, lubricantes, botes de pintura, etc.), deberá almacenarlos temporalmente en tambos metálicos de 200 litros, dichos tambos tendrán como leyenda "Residuos Peligrosos" conforme lo determinado en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, dichos residuos deberán estar ubicados en un área la cual deberá reunir las condiciones de seguridad y protección necesarias conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; así mismo deberá contar con el servicio de recolección de residuos peligrosos con empresas que estén debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y contar con sus manifiestos de entrega, transporte y recepción en sitios autorizados por la SEMARNAT.

Décima cuarta. Se deberán instalar sanitarios portátiles, para el servicio de los trabajadores, contratando los servicios de empresas autorizadas que garanticen la recolección de los residuos y la correcta disposición final.

Décima quinta. Con la finalidad de evitar posibles accidentes viales durante la ejecución del proyecto, se deberán instalar los señalamientos necesarios en los que se dé aviso de las obras, así mismo los señalamientos preventivos, restrictivos e informativos diurnos y nocturnos de tipo barrera, paleta o bandas de plástico entre otros, que acordonen las áreas de trabajo de las obras en comento y aplicando lo que al proyecto corresponda de la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SCT2-2004, Señalamiento y dispositivos para protección en zonas de obras viales.

Oficio No.: SDRSOT CGMA 1667/2017

Expediente: DEPIA/IP/072/17

Asunto: Resolución del Informe Preventivo de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Proyecto Integral para la Construcción de un Centro de Justicia Penal Federal en Puebla Pue. (Poder Judicial de la Federación)"

Décima sexta. Con fundamento en el artículo 16 fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, con la finalidad de fomentar los principios de la política ambiental, deberá asumir la responsabilidad de la protección ambiental e inducir las acciones ambientales como lo es la reforestación en la entidad. A través de la concertación de esta acción, se desea establecer una corresponsabilidad con el Estado, por lo que como medida compensatoria de los impactos ambientales que se generarán en el área del proyecto, **deberá entregar 21 árboles de la especie Capulín (*Prunus capulli*)** de 4 m de altura mínima, planta con 3" de diámetro mínimo en el cuello de la raíz, en cepellón de 70 a 90 cm de diámetro y de 70 a 90 cm de alto, follaje verde oscuro, con buen desarrollo y conformación de sistema radicular sin deformaciones, sin daños mecánicos, libre de plagas y enfermedades, los cuales **deberán ser entregados en un plazo de 20 días hábiles posteriores contados a partir de la recepción de la presente resolución**, en el vivero del Parque Ecológico Recreativo General Lázaro Cárdenas "Flor del Bosque", ubicado en la desviación del Km. 10 de la Carretera Federal Puebla-Tehuacán, Calle Carril s/n, ex hacienda San Bartolo Flor del Bosque, en la localidad de San Salvador Chachapa, Municipio de Amozoc, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

II. ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Primera. El agua potable será suministrada a través de la red municipal, por lo que deberá contar con las autorizaciones para el suministro de agua potable, emitida por el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Puebla (SOAPAP) y/o la empresa Agua de Puebla Para Todos y/o Concesiones Integrales, S.A. de C.V.

Segunda. De acuerdo a lo descrito en el contenido del IP, la descarga de aguas residuales generadas por la operación del proyecto serán conducidas a la planta de tratamiento del Centro de Justicia y posteriormente almacenadas en una cisterna para ser utilizada en riego de áreas verdes, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la NOM-003-SEMARNAT-1997 que establece los Límites Máximos Permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público, ó en su caso con las condiciones que le señale la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por lo que deberá contar con el permiso de descarga de aguas residuales correspondiente emitido por la misma. Así mismo en caso de que las aguas residuales no sean conducidas a la planta de tratamiento, deberá contar con la autorización para la descarga emitida por el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Puebla (SOAPAP) y/o la empresa Agua de Puebla Para Todos y/o Concesiones Integrales, S.A. de C.V.

Tercera. Deberá contar con la resolución del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial emitida por esta Secretaría en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores al inicio de las actividades, conforme a lo establecido en los artículos 52 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla y 20 fracción I del Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla.

Cuarta. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-001-STPS-2008- Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo; NOM-002-STPS-2010, relativa a las condiciones de seguridad- prevención, protección y combate contra incendios en los centros de

Oficio No.: SDRSOT CGMA 1667/2017

Expediente: DEPIA/IP/072/17

Asunto: Resolución del Informe Preventivo de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Proyecto Integral para la Construcción de un Centro de Justicia Penal Federal en Puebla Pue. (Poder Judicial de la Federación)"

*trabajo, NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías y la NOM-004-STPS-1999 Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria que se utilice en los centros de trabajo.

Quinta. Para la operación de la planta de emergencia deberá contar con la Licencia de funcionamiento de Fuentes Fijas de Competencia Estatal emitida por esta Secretaría para su operación.

Sexta. Deberá considerar las disposiciones y especificaciones de carácter técnico en lo referente a sus instalaciones destinadas a la utilización de energía eléctrica, a fin de que ofrezcan condiciones adecuadas de seguridad para el personal que labore, usuarios, visitantes y demás instalaciones, contra choque eléctrico, efectos térmicos, sobrecorrientes, corrientes de falla, sobretensiones, fenómenos atmosféricos e incendios entre otros, establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, relativa a las instalaciones eléctricas (utilización), así mismo deberá contar con la certificación de sus instalaciones eléctricas por una Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas debidamente acreditada por la Secretaría de Energía.

Séptima. Deberá contar con un Programa Interno de Protección Civil, aprobado por la Dirección General de Protección Civil del Estado de Puebla.

III. DE OBSERVANCIA GENERAL.

Primera. Requerirá obtener la autorización de las Dependencias de orden Federal, Estatal y Municipal en el ámbito de su jurisdicción y competencia, así como la observancia del cumplimiento de las Leyes, Normas, Reglamentos y cualquier otro documento de carácter regulatorio que apliquen a las obras referidas en el proyecto, conforme al artículo 108 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

Segunda. La presente resolución no autoriza la ejecución obras y actividades diferentes a las indicadas en la presente resolución, en caso de pretender realizar alguna obra ó actividad diferente y/o adicional, deberá de contar previamente con la autorización correspondiente.

Tercera. Deberá dar aviso por escrito a esta Secretaría con 15 días hábiles de anticipación cuando:

- Se pretenda cualquier modificación o suspensión del proyecto.
- Se pretenda cambios de titularidad o transferir los derechos u obligaciones contenidos en la presente autorización.

Aviso que deberá acompañarse de la documentación legal que corresponda o información técnica que la sustente, debiendo realizar el trámite de modificación y/o ampliación, para que esta Secretaría determine lo procedente.

Cuarta. Deberá comunicar por escrito a esta Secretaría la fecha de terminación de la obra dentro de los 15 días hábiles posteriores a su conclusión.

"...2017, Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla..."

Oficio No.: SDRSOT CGMA 1667/2017

Expediente: DEPIA/IP/072/17

Asunto: Resolución del Informe Preventivo de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Proyecto Integral para la Construcción de un Centro de Justicia Penal Federal en Puebla Pue. (Poder Judicial de la Federación)"

Quinta. El promovente del proyecto, será el único responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al proyecto de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras del proyecto que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en el Informe Preventivo de Impacto Ambiental.

Sexta. Deberá mantener copia del Informe Preventivo de Impacto Ambiental, planos definitivos del proyecto y de la presente resolución para efectos de mostrarse a la autoridad que así lo requiera.

Séptima. Presentar un informe final del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente autorización.

La vigencia del plazo otorgado para la preparación del sitio y construcción del proyecto, podrá ser renovada a solicitud del promovente con 30 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, a través del trámite de modificación correspondiente.

De conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental, la presente resolución solo se refiere a aspectos ambientales del proyecto autorizado; así mismo se otorga sin perjuicio de que el interesado trámite y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización del proyecto citado.

Con fundamento en el artículo 49 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, esta Secretaría podrá vigilar y supervisar durante la construcción del proyecto autorizado el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente resolución y su incumplimiento podrá ser sancionado de conformidad con la Ley en comento y los ordenamientos jurídicos aplicables.

Sin otro particular, le agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 31 DE JULIO DE 2017



ING. JOSÉ LUIS CORTÉS PENEDO

Coordinador General del Medio Ambiente de la SDRSOT

C.c.p. C. Luis Banck Serrato. Presidente Municipal de Puebla.
Ing. Gabriel Navarro Guerrero. Secretario de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del H. Ayuntamiento de Puebla.
Mtro. Javier Julián Rodríguez. Director General Jurídico de la SDRSOT.
Archivo. (DEPIA/IP/072/17)
JARM/GZM/GRG